

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pesetas; semestre, 15; año, 30  
 Extranjero, 12; 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encofración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.  
 (Gaceta 13 agosto 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado celebrar sus sesiones durante el mes de la fecha en los días 18 y 25, a las diez y seis horas.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Zaragoza, 14 de agosto de 1919.  
 El Gobernador,  
 LUIS RICHI MOLERO

#### Pesas y medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido de Egea y Sos en los días que a continuación se expresan:  
 Egea, el día 18 de agosto.  
 Sos, 21 id. id.  
 Oportunamente se anunciará a los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales la fecha señalada para la referida medida.

Los Sres. Alcaldes, una vez recibido el aviso, harán saber a todos los industriales sujetos a la comprobación en sus respectivos Municipios, además de la fecha señalada, las responsabilidades en que incurren los que dejen de concurrir a la práctica de la referida operación.

Zaragoza, 14 de agosto de 1919.

El Gobernador,  
 LUIS RICHI MOLERO

##### CIRCULARES

El Alcalde de Sisamón me comunica haberse extraviado una caballería propiedad del vecino de dicho pueblo Pedro Murdera, de las siguientes señas: edad cuatro años, pelo castaño, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que será entregado ante la alcaldía del referido Sisamón, caso de ser habido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.  
 Zaragoza, 14 de agosto de 1919.

El Gobernador,  
 LUIS RICHI MOLERO

El Alcalde de Daroca me participa que ante aquella Alcaldía ha comparecido el vecino de Fuentelad (Guadalajara), D. Felipe Gotor, manifestando que en la noche del día 4 al 5 del actual desapareció de la dehesa de Guirena una yegua de su propiedad, de las siguientes señas: edad cuatro años, pelo tordo oscuro, alzada siete y medio palmos, tuerta del ojo derecho y lleva una rozadura en la paletilla del lado izquierdo.  
 Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta

provincia y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, que será entregado ante la Alcaldía de Fuentelsad, caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de agosto de 1919

El Gobernador,

LUIS RICHI MOLERO

\*\*\*

Ante la Alcaldía de Calatorao denuncia el vecino de dicho pueblo D. Ignacio Bueno Rosel haberle desaparecido dos caballerías de su propiedad, de las siguientes señas: un mulo, de nueve años, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades; una mula, edad doce años, pelo castaño claro, descalza de la pata izquierda.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos semovientes, los que serán entregados ante la Alcaldía de dicho pueblo, caso de ser habidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 14 de agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS RICHI MOLERO

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Presidencia de la Junta administrativa.

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en Real orden de fecha 8 del actual, me comunica lo siguiente:

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por diversas entidades industriales y mercantiles y por distintos interesados respecto al procedimiento seguido por algunas Juntas administrativas para fallar los expedientes en tramitación con arreglo al Real decreto de 27 de junio último:

Resultando que al verificarse las reuniones de las referidas Juntas para efectuar la revisión ordenada en dicha soberana disposición, se ha adoptado en algunas el criterio de no admitir los nuevos elementos de prueba que deseaban aportar los inculcados en descargo de su acusación, por entender concluso el período de prueba desde el momento en que la Junta intervino por primera vez en el asunto:

Considerando que al concepto de la revisión ordenada por el Real decreto de 27 de junio próximo pasado, debe darse una interpretación tan amplia como el espíritu de aquel proyecto exige, a fin de que del mismo modo que las Juntas administrativas vuelven a intervenir para conocer y resolver respecto del fondo del asunto de que se trata, se conceda a los interesados la facultad de aportar de nuevo también cuantos elementos de prueba conceptúen convenientes a su derecho en la forma que previene el art. 97 de la Ley de 3 de septiembre de 1904:

Considerando que dichas Juntas administrativas al proceder a la revisión de los citados expedientes se han apartado del espíritu que inspira el Real decreto de 27 de junio último, prescindiendo de la admisión de nuevos elementos de prueba en la forma establecida por la Ley anteriormente citada, por cuyo motivo podrían en su día alegar, con fundamento, los recurrentes la circunstancia de indefensión, lo cual es preciso evitar que suceda:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que

se devuelvan a las repetidas Juntas administrativas los expedientes tramitados sin los requisitos que anteriormente se citan, con objeto de que tanto en ellos como en los que se sustancien en análogas condiciones, se reúnan de nuevo las mismas, citando a comparecencia a los denunciados y admitiéndoles las pruebas que deseen aducir a partir de la fecha en que fueron realizadas las visitas de inspección que motivaron los expedientes, y en su consecuencia, acordar con arreglo a los hechos que a su juicio resulten probados.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, ejecución y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 8 de agosto de 1919. — Cañal.

Lo que en cumplimiento de la mencionada Real orden se publica en el presente diario oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 11 de agosto de 1919. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Caspe.

Contribución rústica y urbana. — Años de 1897-98. D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador de la Hacienda subalterno en el pueblo de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos del expresado concepto y año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, de domicilio ignorado, y a fin de que llegue a su conocimiento, se publica por edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid la providencia que con fecha de hoy de ha dictado.

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas y por las fincas que se describirán, quedan adjudicadas al Estado en pago de los débitos a virtud del derecho que tiene, como acreedor preferente, para el cobro de la contribución repartida y no satisfecha, por los que poseen las fincas, aunque las tengan amillaradas a nombre distinto del actual poseedor, las cuales podrá vender el Estado, cuando salgan compradores de ellas, e interin se les prohíbe, tanto si son dueños como usufructuarios el recoger ningún fruto de las mismas, si no solicitan el retracto del Muy Ilustre Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, o no pagan los débitos en las oficinas de la Recaudación por todo el día 30 de julio actual, advirtiéndoles que al desobedecer esta orden y al Depositario-administrador que se nombre para la recogida de los frutos, conforme dispone la Real orden de la Dirección general del Tesoro público de fecha 23 de marzo de 1906, incurrirán en la responsabilidad criminal prevista en los artículos 548 y 550 del Código Penal, pasándose a dar conocimiento al Juzgado de Instrucción del partido para la incoación del sumario.

Fincas que se adjudican a la Hacienda.

De Magdalena Mompeón.

Un campo, en término de Caspe, partida de Rimez de Allá, de 3 cuartales, 1 almud; linda norte Manuel Sanz, sur viuda de Ignacio Lesbona, este río y oeste acequia.

De Miguel Martínez Acero.

Un campo, en el término de Caspe, partida Calabazal, de 410 cuartales, 1 almud; linda por norte José Soro, este Salobrosa, sur Salobrosa y oeste José Martínez.

De Simón Cardona Acero.

Un campo, en Caspe, partida Calabazal, de 2 cuartales, 1 almud; linda por N., S., E. y O. con parte del mismo.

**De Lorenzo Pamplona Acero.**

Un campo, en Caspe, partida Calabazal, de 1 cuartel, 1 almud; linda por N., S., E. y O. con parte del mismo.

**De Bonifacio Navales (su viuda).**

Un campo, en Caspe, partida Calabazal, de 21 cuartales, 1 almud; linda norte Francisco Millán, sur Viuda de Simón Navales, este Palafarga y oeste monte.

**De Miguel Muriente Solán.**

Un campo, en Caspe, partida Suelto, de 1 cahiz, 12 cuartales; linda por norte Miguel Navales, sur Jorge Martínez, este y oeste el mismo.

Caspe, 4 de julio de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.

**SECCION SEXTA****Acered.**

Formado el reparto general, en sus dos partes real y personal, para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto para el año 1919-1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar reclamaciones, ajustándose, para ello a lo que determina el apartado 2.º del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Asimismo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, para el año de 1919-1920, a los efectos de reclamación.

Acered, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Marcos Sanz.

**Alfamén.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por el plazo de ocho días, la liquidación del presupuesto del año 1918 y ampliación al 31 de marzo de 1919, con su relación de acreedores y deudores y presupuesto refundido de 1919-1920.

También se halla expuesto el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año 1919-1920 y por el plazo de quince días.

Alfamén, a 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Justo Valero.

**Cosuenda.**

A las nueve, nueve y media y diez horas, respectivamente, del día 11 de septiembre próximo, tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

Leñas del monte La Sierra (6.º cuartel), en 3.500 pesetas.

Pastos del monte Blanco (para 600 cabezas), en 600 pesetas.

Id del monte La Sierra (para 1.400 cabezas), en 1.400 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la secretaría municipal.

Cosuenda, 11 de agosto 1919.—El Alcalde, Jenaro Tejero.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

**El Frasno.**

Aprobado por la Junta el repartimiento personal y real formado para el año económico corriente, se hace saber a los vecinos y hacendados forasteros que la cobranza del primero y segundo trimestres en su período voluntario se verificará en esta Casa Consistorial en los días 18 y 19 del corriente mes y horas de ocho a doce, en la forma autorizada por el artículo 110 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y sin perjuicio de

las resoluciones que adopte el Tribunal provincial de repartos en las reclamaciones contra el mismo presentadas.

El Frasno, 9 de agosto de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

**Fuentes de Ebro.**

Vacante, por defunción, el cargo de Inspector de carnes y veterinario titular de este Municipio, dotado con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se abre concurso para su provisión hasta el día 4 de septiembre próximo, transcurrido el cual se proveerá por el Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 9 de agosto de 1919.—El Alcalde, A. Viamonte.

**Fuentes de Jiloca.**

La liquidación del presupuesto de 1918, ampliado hasta el 31 de marzo del corriente año, con sus relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el actual ejercicio de 1919-20, con el exceso de gastos habidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Fuentes de Jiloca, a 9 de agosto de 1919.—El Alcalde, A. Yagüe.

**Jarque.**

Cumpliendo con la condición 2.ª del pliego dictado por la Jefatura de montes de este Distrito forestal, se anuncia la subasta de leña del primer cuartel del monte de este término Dehesa y la Sierra, cuyo aprovechamiento es de 2.000 estéreos de ramaje de la especie carrasca, a matarrasa, de 1 de octubre a 31 de marzo, la cual tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 10 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económicas dictadas por este Ayuntamiento.

Jarque, 8 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Marquina.

Cumpliendo con la condición 2.ª del pliego dictado por la Jefatura de montes de este Distrito forestal, se anuncia la subasta de pastos del monte público de este término llamado La Sierra y Dehesa del Sotillo, cuyo aprovechamiento es anual, para 1.500 cabezas de ganado lanar, la cual tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económicas dictadas por este Ayuntamiento.

Jarque, 8 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Marquina.

**Pozuelo de Aragón.**

Por espacio de quince y cinco días respectivamente, y desde que este anuncio se imprima en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería formados a los efectos contributivos para el año próximo.

Pozuelo de Aragón, 11 de agosto de 1919.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

**La Almunia.**

El apéndice al amillaramiento y expediente de recuento general de ganadería, queda expuesto al público, por plazo de quince y cinco días respectivamente, a los efectos reglamentarios.

La Almunia, 11 de agosto de 1919.—El Alcalde, Joaquín Barrera.

**Magallón.**

En la secretaría del Ayuntamiento y durante el tiempo que se determina, se hallarán expuestos al público

blico, al objeto de oír las reclamaciones que sean pertinentes, los documentos siguientes:

Por cinco días, el recuento general de ganadería; por quince, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito, todo para el ejercicio económico de 1920-21.

Magallón, 8 de agosto de 1919. — El Alcalde, Patricio Jimeno.

#### Orés.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para 1920 a 1921, expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana y el recuento general de ganadería, a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Orés, a 6 de agosto de 1919. — El Alcalde, Antonio Burguete.

#### Paniza.

El día 9 de septiembre próximo, a las nueve, nueve y media y diez del mismo, tendrán lugar en esta villa las sobastas de leñas, pastos y caza del monte de Nuestra Señora del Aguila, bajo los tipos de 800, 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, y bajo los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de 2 de los corrientes.

Paniza, 10 de agosto de 1919. — El Alcalde, Manuel Abad.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

##### Cédula de notificación

En los autos declarativos de mayor cuantía instados por D. Pedro Manuel Julve Revuelta contra D.<sup>a</sup> Miguella Fernández Esparza, sobre reclamación de bienes, derechos y acciones, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza, a nueve de julio de mil novecientos diez y ocho. En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de bienes, derechos y acciones que ante esta Sala pende, en grado de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar y promovido por D. Pedro Manuel Julve Revuelta, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital, al que por su incomparecencia en esta Sala representan los estrados del Tribunal, contra D.<sup>a</sup> Miguella Fernández Esparza, su convecina, viuda, cuya pobreza está pendiente en el mismo — hoy apelante — defendida por el Letrado D. Francisco Sanz y representada por el Procurador D. Miguel Peinado.

**Fallamos:** Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a D.<sup>a</sup> Miguella Fernández Esparza de la demanda originaria de estos autos, reservando a éste los derechos de que sea asistido contra D. Santiago Alba Soriano y demás que entienda la competen y no estén ya juzgados. — No hacemos expresa condena de costas de primera ni segunda instancia, debiendo traerse a estos autos testimonio suficiente de la sentencia definitiva que en su día recaiga en el incidente de pobreza de la demandada, hoy pendiente en esta instancia. — Notifíquese la presente sentencia a la parte no comparecida en esta instancia en la forma especial que previene la ley, y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de esta sentencia y carta orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Antonio Cotta. — Fermín Gabayo. — Saturnino Bijo. — Cándido Marina. — Eusebio Lucena.

Y para que conste y surta de cédula de notificación al apelado D. Pedro Manuel Julve Revuelta, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a once de agosto de mil novecientos diez y nueve. — El Oficial de Sala, Román Berdún

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Zaragoza. — Pilar.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Andrés Cueto, sobre austración de mercancías, ha dictado la providencia con esta fecha, acordando se cite a Carmen Robles, de unos cincuenta años, bastante gruesa, escritura regular, que dijo vivir en la calle de San Lázaro, número uno, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oída en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, once de agosto de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

### Zaragoza. — Pilar.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Daniel Rufino Jiménez Corella, que tenía su domicilio en la calle del Heroísmo, número doce, entresuelo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día diez y nueve del actual, a las diez de la mañana, al objeto de que asista al juicio oral de la causa que se le siguió en este Juzgado, en unión de otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a doce de agosto de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

### Zaragoza. — Pilar.

#### Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. José María Navarro, en nombre de don Vicente Rosselló Sendra, contra D. Gaspar Ledesma Navarro, cuyo paradero se ignora, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas de principal y cuarenta y dos como gastos de protesto, por cuyas cantidades se tuvo por amplada la demanda ejecutiva que con anterioridad formuló, se cita a dicho deudor por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, para que en el término de nueve días, que se le conceden, se presente en los autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera; bajo apercibimiento que de no verificarlo y a instancia del actor se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose presente que, con anterioridad a la referida ampliación, se procedió, sin previo requerimiento de pago, al embargo acordado en bienes del deudor, y que las copias presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en la secretaría para ser entregadas así que comparezca.

Dado en Zaragoza, a trece de agosto de mil novecientos diez y nueve. — José Zaragoza Guijarro — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

## Reglamento de las corridas de toros. novillos y becerros.

Se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.  
Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.